RESOLUCIÓN Nº 394 /2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 10/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS SAECA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 2/2022 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL IPTA" – CON ID N° 416102, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 29 de agosto de 2.024.-

VISTO: El Memorándum DTICS N° 47/2024 de fecha 03 de julio del corriente (Expediente MEI N° 53-930-2024), a través del cual, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, menciona: "…ante la necesidad de contar con previsión de insumos necesarios para la prosecución de tareas técnicas y administrativas, remite la propuesta de ampliar los mencionados contratos (Propuesta A), tanto en monto como en vigencia, señalando como alternativa la posibilidad de realizar un nuevo procedimiento de contratación para dicho fin (Propuesta B).En ese sentido, la providencia emanada de la Dirección General de Administración y Finanzas señala expresamente: …"Se remite el expediente a fin de realizar el proceso que corresponda para la elaboración de adenda de ampliación de vigencia y monto, según corresponda, conforme a PROPUESTA A de la Dirección de TICS…", (Expediente MEI Nº 53-930-2024), y;

CONSIDERANDO: ***Que,*** la Dirección Administrativa, a través de la Providencia DA 37/2024, en fecha 13 de agosto del corriente, pone a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la solicitud de adenda a los contratos señalados (Expediente DA 37/2024),

Que, la Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su artículo 159 cuanto sigue: "*Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*".

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63° que dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes …//*

Abg. Alba M. Gonzalez de Zárate
Jefa Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General I.P.T.A.
ES COPIA FIEL

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 394 /2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 10/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS SAECA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 2/2022 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL IPTA" – CON ID N° 416102, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

...// solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos..."

Que, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su Artículo 9° dispone: "*Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:...*"

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la modificación solicitada.
Que se cuenta entre los antecedentes obrantes con la conformidad del proveedor para la prosecución de trámites.

Que, por Memorándum N° 61 de fecha 21 de agosto del corriente, la Dirección de Contrataciones, emitió su parecer favorable a la modificación contractual solicitada por las dependencias administradoras del contrato.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Abg. Alba M. González de Zárate
Jefa Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General I.P.T.A.
ES COPIA FIEL

ING. AGR. EDGAR ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 394 /2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 10/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS SAECA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 2/2022 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL IPTA" – CON ID N° 416102, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen D.A.J. N° 101/2024 de fecha 26 de agosto del año en curso, cuya parte conclusiva señala que: *"Del Análisis realizado al expediente de referencia, se colige que se han cumplido con los procedimientos legales y administrativos establecidos, por lo que considera que lo solicitado se ajusta a derecho, y en consecuencia se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***AUTORIZAR,*** la ampliación de la vigencia y monto del Contrato N° 10/2022, suscripta por la institución con la firma DATASYSTEMS S.A.E.C.A., con RUC: 80013889-9, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2022 para la Contratación "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORAS DEL IPTA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS ID 416.102, en los siguientes términos:

a. Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Ampliación del Monto por la suma de GUARANÍES VEINTISÉIS MILLONES (G. 26.000.000).

Artículo 2º.- ***DIDPONER***, que la modificación autorizada por el artículo anterior, no altera ni modifica las demás cláusulas establecidas en el Contrato Principal y deberá ser instrumentada a través de una adenda a ser suscripta por ambas partes.

Artículo 3º.- ***ENCOMENDAR***, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 4º.- ***COMUNICAR***, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Secretaría General
Abg. Alba M. Gonzalez de Zárate
Jefa Dpto. de Gestion Documental
Secretaria General I.P.T.A.
ES COPIA FIEL

Ing. Agr. ***EDGAR A. ESTECHE A.***
Presidente